



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 187 DEL 12 ABR 2022

*“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

### LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA (E)

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No 650 de 2019 y la Resolución 167 de 2022 de esta entidad, y

### CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi*



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 187 DEL 12 ABR 2022

*"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

*Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron en el 2018, 2019, 2020 y 2021, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de cuatro (04) hogares en el Sistema de Información de la SDHT, el cual se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió las resoluciones número 569, 675 y 766 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-45768 suscrita por la señora **PAULA CAMILA TORRES HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.473.780



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 187

DEL 12 ABR 2022

*“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

manifestó:

*“(…) me permito manifestar voluntariamente que renuncio a dicho subsidio, para lo cual solicito amablemente adelantar el trámite administrativo respectivo (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-50743 suscrita por la señora **DIANA CAROLINA BENAVIDES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1010182555 manifestó:

*“(…) me permito manifestar voluntariamente que renuncio a dicho subsidio, para lo cual solicito amablemente adelantar el trámite administrativo respectivo (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-37672 suscrita por la señora **BLANCA CECILIA FONSECA AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.733.838 manifestó:

*“(…) comunicar a ustedes mi renuncia al subsidio Distrital complementario (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No. 1-2021-39974 suscrita por la señora **LAURA MARIA RESTREPO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.538.724 manifestó:

*“(…) Solicito muy amablemente la cancelación del subsidio hábitat (…)” (SIC)*

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos “FOREST” y el Sistema Integrado de Gestión Documental “SIGA” se identificó que a fecha de corte 07 de abril de 2022, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a las solicitudes de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Así mismo, es de manifestar que revisado el correo institucional [Micasaya@habitatbogota.gov.co](mailto:Micasaya@habitatbogota.gov.co), con fecha de corte 07 de abril de 2022, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de cuatro (04) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 187 DEL 12 ABR 2022

*“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

No.	Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor del Subsidio Asignado
1	675	06/10/2021	1032473780	892903	PAULA CAMILA	TORRES HUERTAS	\$9.085.260
2	675	06/10/2021	1010182555	887128	DIANA CAROLINA	BENAVIDES RODRIGUEZ	\$9.085.260
3	569	23/08/2021	51733838	841592	BLANCA CECILIA	FONSECA AREVALO	\$9.085.260
4	766	09/11/2021	1024538724	910898	LAURA MARIA	RESTREPO LOPEZ	\$9.085.260

**Artículo 2°.-** La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes para el cambio de marcación del hogar en la plataforma TRANSUNIÓN ha estado renuncia y liberar el respectivo cupo.

**Artículo 3°.-** Modificar parcialmente el artículo 1° de las Resoluciones número 569, 675 y 766 de 2021 de la SDHT, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio complementario de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 7°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

**Artículo 8°.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1° del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Hábitat - SIPIVE.



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT


RESOLUCIÓN No. 187 DEL 12 ABR 2022

*“Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

**Artículo 9º.** - Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., A los 12 ABR 2022

  
**MÓNICA BEATRIZ PINEROS OJEDA**  
**Subsecretaria de Gestión Financiera (E)**  
**Resolución 167 de 2022**

*Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*  
*Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera*  
*Michael Stiven Bautista – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*

*Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos*

